

# RESUMEN GACETARIO

N° 3902

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

**Gaceta N° 56 Miércoles 23-03-2022**

---

**ALCANCE DIGITAL N° 60 23-03-2022**

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## PODER LEGISLATIVO

### **LEYES**

#### **LEY 10133**

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 7788, LEY DE BIODIVERSIDAD, DE 30 DE ABRIL DE 1998

#### **LEY 10140**

LEY PARA PROTEGER A LAS FAMILIAS Y EMPRESAS COSTARRICENSES DE AUMENTOS EN LAS TARIFAS DE ELECTRICIDAD A CAUSA DEL IVA

#### **LEY 10155**

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, INCISOS 26 Y 27, DEL ARTÍCULO 18 Y DEL ARTÍCULO 43 EN LOS PUNTOS A), B), C), DE LA LEY 8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, DE 1 DE MARZO DE 2005

#### **LEY 10156**

ADICIÓN DE UN TÍTULO V, INFRACCIONES Y SANCIONES, A LA LEY 9797, REFORMA INTEGRAL DE LA LEY 7771, LEY GENERAL SOBRE EL VIH-SIDA, DE 29 DE ABRIL DE 1998, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2019

## PODER EJECUTIVO

### **DECRETOS**

#### **DECRETO N° 43432-S**

REGLAMENTO GENERAL PARA PERMISOS SANITARIOS DE FUNCIONAMIENTO, PERMISOS DE HABILITACIÓN Y AUTORIZACIONES PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS, OTORGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD

## DECRETO N° 43451-MTSS

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS PARA EL PERÍODO 2022-2025

## REGLAMENTOS

### **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

SE ACUERDA APROBAR Y EMITIR EL SIGUIENTE “REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO PARA LA VIVIENDA”

### **MUNICIPALIDADES**

#### **MUNICIPALIDAD DE TIBÁS**

REGLAMENTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO AUDITORÍA INTERNA

### **AVISOS**

#### **COLEGIO DE LICENCIADO Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES**

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### **INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO**

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

## **LA GACETA**

[\*\*Gaceta con Firma digital\*\*](#) (ctrl+clic)

## PODER LEGISLATIVO

### **LEYES**

#### **LEY 10115**

APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL

### **PROYECTOS**

#### **EXPEDIENTE N.º 22.945**

LEY PARA FACILITAR EL ACCESO DEL TSE A LOS GASTOS EMITIDOS CON FACTURA DIGITAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, AUTORIZACIÓN DE REVISIÓN PREFERENTE Y PARCIAL, CON EL FIN DE EVITAR QUE LOS PARTIDOS DEBAN CANCELAR INTERESES MORATORIOS POR OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS

## PODER EJECUTIVO

### ACUERDOS

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

##### ACUERDO N° 737-P

MODIFICAR EL ARTÍCULO 2º DEL ACUERDO N °732-P DE VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRÓ A LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO Y DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO ANTE LA COMISIÓN REGULADORA DE TURISMO

##### ACUERDO N °732-P

NOMBRAR COMO REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES ANTE LA COMISIÓN REGULADORA DE TURISMO A LAS SIGUIENTES PERSONAS: INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. TITULAR: GUSTAVO ALVARADO CHAVES. SUPLENTE: MELISSA HERNÁNDEZ NOVOA. MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO. LUISIANA PORRAS ALVARADO. SUPLENTE: WENDY JIMÉNEZ PALACIOS.

- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

### DOCUMENTOS VARIOS

- AGRICULTURA Y GANADERIA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

### TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

### CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- LICITACIONES
- NOTIFICACIONES

### REMATES

- AVISOS

### INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

### REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

## AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

## NOTIFICACIONES

- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- MUNICIPALIDADES

## ***BOLETÍN JUDICIAL. N° 56 DE 23 DE MARZO DE 2022***

**Boletín con Firma digital (ctrl+clic)**

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### **SECRETARÍA GENERAL**

#### **CIRCULAR N° 43-2022**

ASUNTO: REITERACIÓN DE LA CIRCULAR N° 212-2021 SOBRE “REITERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CIRCULAR 123-2020: REPORTAR LOS CAMBIOS EN EL PERSONAL QUE CUENTA CON LICENCIAS DE MICROSOFT PROJECT.”

## SALA CONSTITUCIONAL

### **ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD**

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES  
DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:

### **PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-019525-0007-CO promovida por Allam Francisco Astorga Gatgens, Álvaro Sagot Rodríguez, Eduardo Daniel Brenes Mata contra la totalidad del Reglamento del Plan GAM 2013 2030, Decreto Ejecutivo Número 38334, denominado Actualización del Plan Regional de la Gran Área Metropolitana, y particularmente, los artículos 39, 25, 35 Y 69 de ese Reglamento, por estimarlos contrario a los artículos 21, 50, 89 y 169 de la Constitución Política, así como a los principios de no regresión, objetivación, progresividad, razonabilidad y proporcionalidad, y al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se ha dictado el voto número 2021-011958 de las nueve horas treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se adiciona la parte dispositiva de la Sentencia 2020-023743 de las 12:10 horas del 9 de diciembre de 2020, para que se lea de la siguiente manera:

“Por unanimidad, se declara con lugar la acción. En consecuencia, se declara inconstitucional el Decreto Ejecutivo Nº 38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPTS-MOPT del 10 de marzo de 2014, por violación al principio de inderogabilidad singular de las normas y al derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado, resguardado en el artículo 50 de la Constitución Política. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la normativa anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de la sentencia para evitar serias dislocaciones al orden y la seguridad, y se mantiene la vigencia del Decreto Ejecutivo Nº 38334-PLANMINAE- MIVAH-MOPT-S-MOPT del 10 de marzo de 2014 normativa declarada inconstitucional, hasta por un plazo de treinta y seis meses a partir de la publicación íntegra de la sentencia en el diario oficial *La Gaceta*, para que se emita una nueva normativa que contenga un proceso de evaluación ambiental estratégica u otro estudio técnico que incorpore adecuadamente la variable ambiental al plan objeto de esta acción, ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental. De no producirse lo anterior, en ese plazo, se tendrá por expulsado-definitivamente-del ordenamiento jurídico el Decreto Ejecutivo N° 38334-PLAN-MINAE-MIVAHMOPT-S-MAG del 10 de marzo de 2014. Por la forma en que se resuelve, se omite pronunciamiento sobre el resto de los argumentos de fondo esgrimidos en esta acción. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López consigan notas separadas. La Magistrada Garro Vargas salva el voto respecto del dimensionamiento de los efectos de esta sentencia y de conformidad el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, indica que el Poder Ejecutivo deberá proceder a someter el plan previsto en el mencionado decreto al proceso de evaluación ambiental estratégica u otro estudio que incorpore la variable ambiental ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, la que deberá dictar una resolución que corresponda. Todo anterior deberá estar concluido dentro del plazo máximo de treinta y seis meses contados a partir de la publicación íntegra de esta sentencia en el *Boletín Judicial*. La ejecución de este pronunciamiento se realizará ante el Área de Ejecución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo las reglas de ejecución de sentencia del Código Procesal Contencioso Administrativo. Durante el plazo otorgado el decreto se mantendrá vigente. En caso de no cumplirse con la obligación aquí impuesta dentro del plazo indicado, la declaración de nulidad surtirá plenos efectos jurídicos. Remítasele copia de la sentencia al Área de Ejecución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda para que inicie los procedimientos de ejecución de este fallo. Además, la Magistrada Garro Vargas consigna nota. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a las instituciones apersonas al expediente. Reséñese este pronunciamiento en el diario oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese”. En lo demás, no ha lugar a las gestiones presentadas.-«

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 14 de marzo del 2022.

**Luis Roberto Ardón Acuña**  
Secretario

O. C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022631279).